RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00040-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.330

La solicitud de emplazamiento al señor José Darío Cerón **NO SERÁ ATENDIDA FAVORABLEMENTE EN ESTE MOMENTO**; pues, en el acápite de notificaciones de la demanda, se relacionó un número de teléfono celular que, conforme a los arts. 6 y 8 del decreto 806 de 2020, puede usarse como vía o canal digital para notificar al demandado, garantizando su derecho de defensa.

Si el apoderado determina que es procedente actuar conforme lo indicado, previo a la notificación observar cumplir la carga que impone el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020; esto es:

1. Afirmar bajo la gravedad del juramento que el número de teléfono suministrado corresponde efectivamente al utilizado por el demandado.

2. Informar la forma como obtuvo el número de teléfono.

3. Allegar las evidencias correspondientes. particularmente, las comunicaciones que hayan sido remitidas al demandado.

En caso contrario, comunicará si insiste en la solicitud de emplazamiento.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
554909f7f65eb4ecc517669a30c690c634a3d52a0fb289fe57662b5cf9cae227
Documento generado en 22/03/2021 06:29:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica